

Expte N°: 225187/2018

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EN JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES 2018

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONVOCATORIA

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.

Las subvenciones que nos ocupan en la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2016-2019, anualidad 2018, aprobado por Gobierno de Zaragoza de 9 de marzo de 2018, incluida en la línea estratégica nº 3 "Asociacionismo y Participación".

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 107.423,00 €, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General Municipal 2018, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 26 de febrero de 2018.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 3.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 300 euros, según establece la Base 32 del Presupuesto General Municipal 2018.

TERCERA.- OBJETO

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por las AMPAS, que se lleven a cabo a lo largo del año natural, aunque pertenezcan a la programación de dos cursos escolares distintos, legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias en materia de educación del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las AMPAS.

Las Juntas Municipales y Vecinales podrán restringir el ámbito de actuación de las actividades subvencionadas al Distrito o barrio correspondiente.

En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal en todo aquello que suponga publicidad de la actividad.

Expte N°: 225187/2018

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc, se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de toda persona.

El Servicio de Distritos, Juntas Municipales y Vecinales, facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la realización de cualquier actividad por el solicitante, se deberá respetar en especial las normativas aplicables respecto a la entrada y permanencia de menores en aquellos lugares donde se expidan bebidas alcohólicas y tabaco.

Quedan excluidos de subvención en esta convocatoria, los proyectos cuyas actividades sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Entidades Ciudadanas y Asociaciones de Vecinos que conceden las Juntas Municipales y Vecinales; y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de un determinado ámbito territorial.

CUARTA.- OBJETIVOS Y FINALIDAD

El objetivo que se pretende conseguir es la colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para la realización de determinados proyectos que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada, y que tengan en cuenta las situaciones de entornos desfavorecidos.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos legalmente constituidas que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y excepcionalmente, los Consejos Escolares de Colegios Públicos o Privados Concertados de Primaria y Secundaria y Centros de Educación Especial que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 9, 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el Concejal Presidente, la Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto u Órgano Municipal competente, según proceda.
- No se admitirá la solicitud simultánea de subvención por la Asociación y el Consejo Escolar de un mismo Centro. Si se produce esta circunstancia la Junta Municipal o Vecinal efectuará la propuesta que considere más adecuada.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

Expte N°: 225187/2018

- Es obligación de los beneficiarios, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT y la Seguridad Social, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo presentar declaración responsable de su cumplimiento. La presentación de la solicitud supone la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 18.9 de la Ordenanza General Municipal.
- Deberán presentar declaración responsable en la que se hagan constar el cumplimiento de todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incursas en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarios las entidades que no cumplan los requisitos indicados en esta convocatoria.
- Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

SEXTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

SÉPTIMA.-NÚMERO DE PROYECTOS

Las entidades a las que se dirige la convocatoria presentarán un UNICO PROYECTO, que englobe la totalidad de las actividades que van a realizarse.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) **La solicitud** será efectuada según modelo que figura como Anexo I.1.
- b) **Memoria General de la entidad**, con resumen de su trayectoria. Anexo I.2.
- c) **Memoria descriptiva del proyecto a realizar**, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Anexo I.3.
- d) **Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social**, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se deberá aportar **declaración responsable de dicho cumplimiento.**

Expte N°: 225187/2018

e) **Certificación del Secretario de la entidad** en relación a la actuación del representante legal, según modelo que figura como **Anexo I.4.**

f) **Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria**, así como que no se hallan incursas en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo I.4.

g) **Certificación bancaria de titularidad de la cuenta**, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida, según modelo que figura como **Anexo I.6.**

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Zaragoza, deberán presentar:

– Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Podrán, opcionalmente, presentar la entidad en el momento de solicitar la subvención, autorización del Presidente de la entidad a que el Ayuntamiento de Zaragoza reformule el proyecto al importe de la subvención. **Anexo I.5**

NOVENA.- IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

Todo beneficiario de la subvención deberá cumplir y respetar lo siguiente:

La documentación presentada para la obtención de la subvención, contendrá un **lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y hombres.**

Las entidades obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones **garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.**

Se garantizará, donde sea preciso por la naturaleza de la subvención, la adopción de medidas efectivas para prevenir el acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

DÉCIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Expte N°: 225187/2018

UNDÉCIMA- TRAMITACIÓN

Una vez recibidas las solicitudes en la respectiva Junta, éstas remitirán información de las mismas al Servicio de Distritos del Área de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto para su conocimiento e inclusión de los datos que proceda en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las Juntas Municipales y Vecinales, en virtud de las competencias atribuidas informarán a instancia del Servicio de Distritos y en relación a las solicitudes presentadas por las diferentes entidades, sobre el grado de implicación de las mismas en el Distrito o Barrio Rural correspondiente, con arreglo al modelo oficial que será remitido para su cumplimentación en el plazo que se determine a tal efecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa aplicable.

El servicio gestor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución. Si la propuesta de resolución se separa de informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La concesión de las subvenciones corresponderá a los Concejales-Presidentes de las Juntas Municipales o a la Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto para las Juntas Vecinales.

Según lo establecido en la cláusula segunda, el importe máximo a conceder es de 3.000 euros, por lo que en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida, según dispone el art. 41.5 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al órgano que la concedió, las o los Concejales Presidentes en las Juntas Municipales y a la Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto en las Juntas Vecinales. Previamente, el Servicio de Distritos como órgano gestor de esta convocatoria de subvención, emitirá informe en el que se constate el cumplimiento, desde el punto de vista material, del objeto de la subvención según dispone el art. 56.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Con carácter previo a manifestar la conformidad a la justificación de la subvención por el órgano correspondiente, se requerirá a la Intervención Municipal el informe de fiscalización de la subvención concedida.

De la justificación de las subvenciones se dará cuenta a la Comisión de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto.

Expte N°: 225187/2018

DUODÉCIMA- CRITERIOS Y VALORACIÓN DE PROYECTOS

Para la valoración de los programas presentados se aplicarán por las Juntas Municipales y Vecinales los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto subvencionado y el total del presupuesto disponible:

1.- Proyecto presentado. De 0 a 10 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- El interés educativo, cultural, social, artístico e innovador del proyecto .
- Que se definan claramente los objetivos generales y específicos que pretendan conseguir con el proyecto.
- Que primen actividades que beneficien a sectores desfavorecidos.
- Que el proyecto esté relacionado con las prioritarias necesidades detectadas en el barrio/distrito.
- Que se demuestre la calidad y la viabilidad técnica y económica del proyecto.
- Se tendrá en cuenta el número de asociados de la entidad y la cualificación para llevar a cabo el proyecto.
- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad, anteriormente subvencionados.
- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.
- Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.
- Que la aportación realizada por la entidad solicitante al coste total de la actividad sea adecuada y suficiente para el desarrollo de la misma.
- Que el organizador de una actividad educativa que forme parte del programa estable del centro y tenga lugar fuera del horario lectivo, se responsabilice de la apertura y cierre del centro, siempre y cuando cuente con la autorización del director/a.

En el caso de valorar con 2 o menos de 2 puntos el proyecto presentado, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiendo desestimada la solicitud y no se otorgará subvención alguna por puntuación insuficiente.

2.- Grado de Implicación en el Barrio o Distrito. De 0 a 7 puntos

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Con un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Junta Municipal o Vecinal y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional, en materia socioeducativa. Hasta 4 puntos.

- Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades del ámbito educativo y con la propia comunidad educativa del centro, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas. Hasta 3 puntos.

Expte N°: 225187/2018

3.- Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y Antigüedad. De 0 a 3 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Censo de Entidades, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de Interés Público Municipal se les valorará con 3 puntos.
- A las entidades declaradas de Interés Ciudadano, se les valorará con 2 puntos. En los casos, que estas entidades tengan más de 10 años de antigüedad, se valorará hasta 3 puntos.
- Al resto de entidades que no estén declaradas de Interés Público Municipal ni Interés Ciudadano, se valorará la antigüedad de la siguiente forma:
 - - Si tienen mas de 10 años de antigüedad, hasta 3 puntos
 - - Si tienen entre 5 y 10 años de antigüedad, hasta 2 puntos
 - - Si tienen entre 2 y 5 años de antigüedad, hasta 1 punto.

DECIMOTERCERA.-PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo para adoptar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro General. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.-CERTIFICACION DIRECTIVAS**COMPOSICION****JUNTAS**

Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 3.000 euros, las entidades deberán presentar:

Certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Anexo I.5

DECIMOQUINTA.-REFORMULACION

La resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto, se podrá reformular el proyecto presentado inicialmente en la solicitud de subvención.

Dado que la subvención a conceder no puede superar los 3.000 €, en la Resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, **y tendrá carácter de reformulación.**

Expte N°: 225187/2018

DECIMOSEXTA.-NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal o Vecinal respectiva, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y se dará cuenta a la Comisión de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

La subvención se considerará aceptada por la entidad beneficiaria si en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución, la entidad no ha presentado renuncia formal a la subvención concedida.

DECIMOSÉPTIMA.-SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.-GASTOS SUBVENCIONADOS

Los gastos directos: Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionadas.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, así como los gastos indirectos de las actividades, siempre que no superen el 25% del importe del proyecto.

En la justificación de estos gastos subvencionados, será conveniente que se aporten fotografías u otros soportes documentales al objeto de visualizar en el expediente las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

Los gastos indirectos: Podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades (tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y otros análogos). El importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al 25% del importe total del proyecto, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a **ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza**, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente

Expte N°: 225187/2018

que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia **y en este caso, estos gastos no podrán suponer un importe superior al 20 % del importe total de la subvención.**

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2018, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha el proyecto objeto de subvención, se podrá destinar el importe a otro proyecto distinto, previa aprobación mediante Resolución del Presidente de la Junta Municipal, o Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto para las Juntas Vecinales a propuesta del Presidente de la Junta Vecinal, del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

DECIMONOVENA.-COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

VIGÉSIMA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por la totalidad del importe del Proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de su justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 44 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal la siguiente documentación:

1.) Cuenta justificativa simplificada.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación: Anexo II.1, Anexo II.2 y Anexo II.3

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Anexo II.1 y Anexo II.2, apartados 1,2,3,6,9,11,12, y 13.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. Anexo II.3.

Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

Expte N°: 225187/2018

c) **En su caso, carta de pago de reintegro**, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

d) **Será conveniente que se aporten fotografías u otros soportes documentales** recogiendo las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

2. Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido este requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

VIGESIMOPRIMERA.-PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.